



RECTIFIQUESE ESTADOS SANCIONADOS EN RESOLUCION N°104 DEL 30.03.22 PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, EN EL MARCO DEL PROCESO AÑO 2022, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109

PUNTA ARENAS, 31 DE MARZO DEL 2022



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución RA N° 173/366/2929 de fecha 15 de abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Paula Vidal Muñoz como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 3.881.883 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03.02.2022 Junaeb estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de Junaeb dispone de una cobertura programada total equivalente a 726 cupos, de los cuales 33 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 693 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2022,

mediante Resolución Exenta N° 63 de fecha 03.03.2022 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta de reunión n°1" de fecha 30 de marzo 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco del proceso de renovación de beneficio para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

13.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

- **Dada la revisión de dos casos que presentan cambio de su estado sancionado el 30.03.22 y con el fin de ejecutar la correcta asignación del beneficio es que se rectifica lo siguiente:**

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

14.- Que, han ingresado un total de 648 solicitudes de renovación del beneficio; 13 solicitudes de estados de excepción; y 39 solicitudes de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que:

- **DEBE DECIR:**

14.- Que, han ingresado un total de 648 solicitudes de renovación del beneficio; 13 solicitudes de estados de excepción; y 40 solicitudes de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que:

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 25 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede renovar el beneficio a un total de 258 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto al cual no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 11 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- **DEBE DECIR:**

Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 25 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede renovar el beneficio a un total de 257 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto al cual no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 11 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 11 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- b. Procede rechazar el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022.
- Educación media no presenta casos de estados de excepción.

- **DEBE DECIR:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- b. Procede rechazar el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022.
- Educación media no presenta casos de estados de excepción.

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.

- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior.
 - c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
 - d. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior.
 - e. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 32 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
 - f. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- Educación media no presenta casos de control programático.

- **DEBE DECIR:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado uno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual citado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado que no cumple requisitos establecidos en el manual citado.
- c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.

- d. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior.
 - e. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 32 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
 - f. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- Educación media no presenta casos de control programático.

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado más de un estado de excepción y/o controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger la solicitud de 1 estudiante que presenta estado de excepción porcentaje de aprobación curricular, duración máxima del beneficio y suspensión primer semestre, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
 - b. Procede acoger la solicitud de 1 estudiante que presenta estado de excepción porcentaje de aprobación curricular y duración máxima del beneficio, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- Educación media no presenta este tipo de casos.

- **DEBE DECIR:**

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado más de un estado de excepción y/o controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger la solicitud de 1 estudiante que presenta estado de excepción porcentaje de aprobación curricular, duración máxima del beneficio y suspensión primer semestre, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.

- b. Procede acoger la solicitud de 1 estudiante que presenta estado de excepción porcentaje de aprobación curricular y duración máxima del beneficio, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
 - c. Procede acoger la solicitud de 1 estudiante que presenta estado de excepción porcentaje de aprobación curricular y suspensión anual, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12 del manual singularizado en el considerando sexto del presente documento.
- Educación media no presenta este tipo de casos.

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

16.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 25 estudiantes de Enseñanza Media y 258 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	NCANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	25
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	258
	TOTAL GLOBAL		283

- **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 25 estudiantes de Enseñanza Media y 257 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento

de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	NCANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	25
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	257
	TOTAL GLOBAL		282

- **MANTÉNGASE:**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 1 estudiante de Enseñanza Media y 11 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	1
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	11
	TOTAL GLOBAL		12

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación media y a 11 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	11
	TOTAL GLOBAL		11

- **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación media y a 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2022,

respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	10
	TOTAL GLOBAL		10

- MANTÉNGASE:**

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

- INTÉGRESE:**

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto del cual se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 2 estudiantes; salida intermedia a 0; duración máxima a 32 del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, por tanto, se procede a renovar la beca y se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	2
	salida intermedia	0
	duración máxima	32
	SUB TOTAL	34
TOTAL GLOBAL		34

- **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 2 estudiantes; salida intermedia a 0; duración máxima a 32 del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, por tanto, se procede a renovar la beca y se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	2
	salida intermedia	0
	duración máxima	32
	SUB TOTAL	34
TOTAL GLOBAL		34

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 3 del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	3

	SUB TOTAL	3
TOTAL GLOBAL		3

- DEBE DECIR:**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECHÁCESE la solicitud de continuidad de estudios a 0; salida intermedia a 0; duración máxima a 3 del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	3
	SUB TOTAL	3
TOTAL GLOBAL		3

- EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO SEPTIMO. - ACÉPTESE la solicitud de estudiantes de Educación Superior que presentan estado de excepción más control programático del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello quedando en los respectivos estados finales según se indica y se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	EE – CONTROL PROGRAMATICO	ESTADO FINAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPERIOR	Apelación PAC, duración máxima y suspensión primer semestre	SUSPENSION PRIMER SEMESTRE	1
	Apelación PAC y duración máxima	BECADO	1
	TOTAL		2

- DEBE DECIR:**

ARTÍCULO OCTAVO. - ACÉPTESE la solicitud de estudiantes de Educación Superior que presentan estado de excepción más control programático del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello quedando en los respectivos estados finales según se indica y se individualizan en el anexo N°8, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	EE – CONTROL PROGRAMATICO	ESTADO FINAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPERIOR	Apelación PAC, duración máxima y suspensión primer semestre	SUSPENSION PRIMER SEMESTRE	1
	Apelación PAC y duración máxima	BECADO	1
	Apelación PAC y suspensión anual	SUSPENSION ANUAL	1
	TOTAL		3

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha de fecha 30 de marzo del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado de becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta el control programático.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les rechaza el control programático.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 los cuales presentan estado de excepción más control programático quedando aceptados cada uno de ellos.

- **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO NOVENO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha de fecha 30 de marzo del 2022

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado de becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca solicitud rechazada
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta el control programático.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les rechaza el control programático.
- Anexo N°8: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 los cuales presentan estado de excepción más control programático quedando aceptados cada uno de ellos.

- **EN RESOLUCIÓN 104 DEL 30.03.2022 DICE:**

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de

JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

• **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO DECIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Paula Vidal Muñoz".

PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/DCC/LOM/lom

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

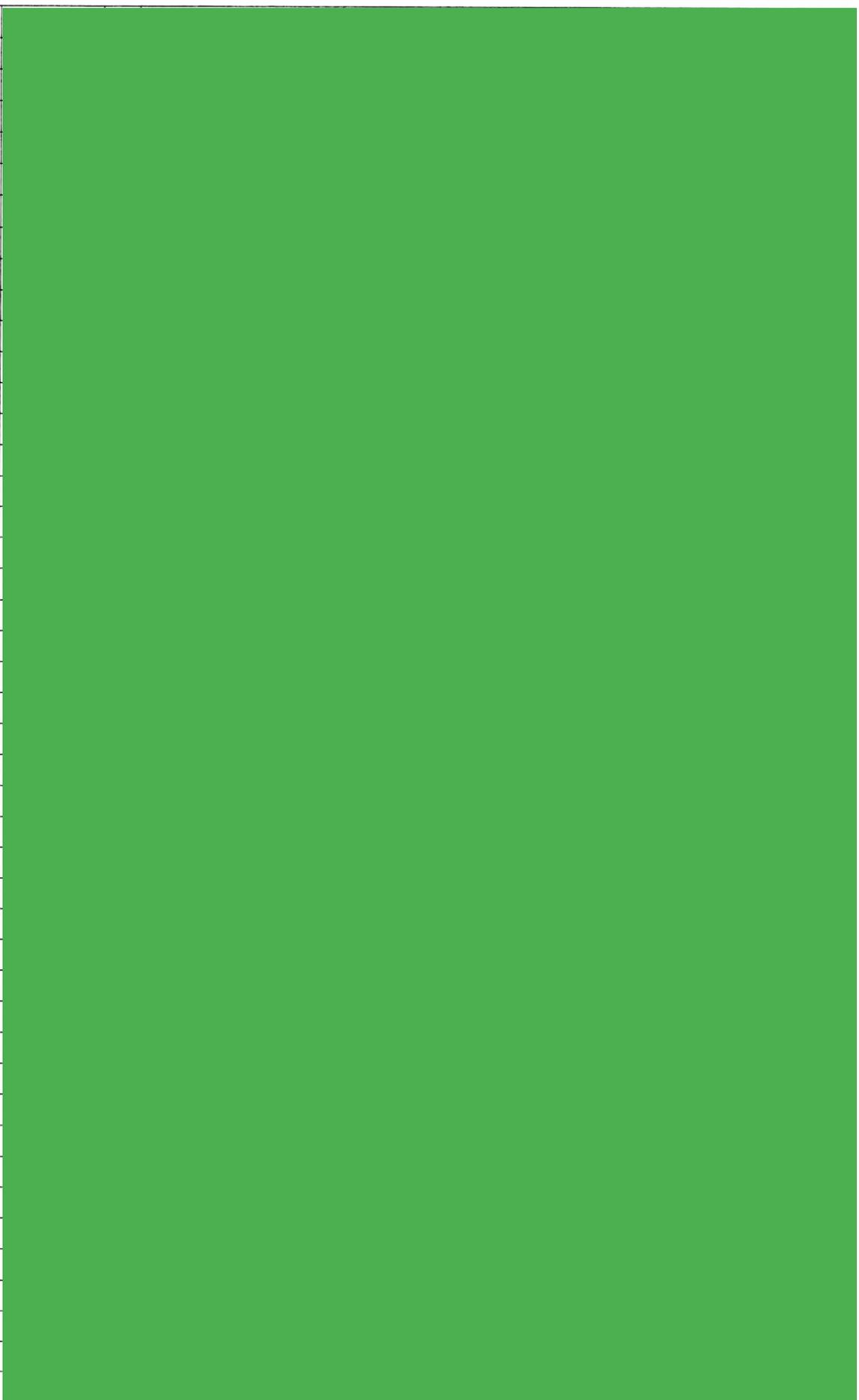
Fecha: 31-3-2022.

**Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial
para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	

60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	

105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	
125	
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	

150	
151	
152	
153	
154	
155	
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	
165	
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	

195	
196	
197	
198	
199	
200	
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
209	
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	
220	
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	
230	
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	

240	
241	
242	
243	
244	
245	
246	
247	
248	
249	
250	
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	

Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.

EDUCACIÓN MEDIA							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							
2							

3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

11	1	
----	---	--

Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota y apelación por porcentaje de aprobación curricular, para quienes se sanciona el estado de becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre según corresponda.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						
2						

Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022, a los cuales se les rechaza el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca solicitud rechazada

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. NO CUMPLE REQUISITOS							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO	DETALLE
1							

Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les acepta el control programático y se sanciona el estado de beca: Becado.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CONTROL PROGRAMATICO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	

Anexo N°7: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 a los cuales se les rechaza el control programático y se sanciona el estado de beca: solicitud rechazada.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CONTROL PROGRAMATICO
1						
2						
3						

Anexo N°8: Individualización de renovantes del Programa Beca Integración Territorial para el año 2022 los cuales presentan estado de excepción más control programático quedando aceptados cada uno de ellos y con el estado final que indica

EDUCACIÓN SUPERIOR							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	EE – CONTROL PROGRAMATICO	ESTADO FINAL
1							
2							
3							